



Managua, 5 de junio del 2014.

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero
RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
Presidente
Asamblea Nacional
Su despacho

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos de parte del Honorable Plenario el 29 de mayo del año en curso para su respectivo dictamen el **Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI**, suscrito el 12 de mayo del año 2014 entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**”, por un monto de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), que será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

I
INFORME DE LA COMISIÓN

1) Aspectos generales del Convenio.

El Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI fue firmado el 12 de mayo del año 2014, por el M.Sc. Iván Adolfo Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua y por el Señor Carlos N. Melo, Representante del BID en Nicaragua. Este convenio fue presentado por el Poder Ejecutivo ante la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional el 20 de mayo del año 2014.

2) Objetivo del proyecto.

El objetivo general del proyecto es el incremento de la productividad de los Pequeños y Medianos Productores (PMP) en las cadenas rurales productivas del Cacao, Lácteos, Hortalizas y otros rubros, a través del incremento del acceso al crédito a los PMP y la provisión de servicios de Asistencia Técnica (AT) para lograr su articulación en la cadena productiva individual. El impacto final de esta operación será un incremento de la producción del sector agropecuario y mejora del nivel de vida de los productores.



3) Componentes del Proyecto

El proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**” está integrado por los siguientes componentes:

3.1 Programa de Garantía: tiene como objetivo reducir los niveles de riesgo percibidos por el sistema financiero, con lo cual se garantizará tanto carteras de crédito de instituciones intermediarias, como créditos singulares a empresas tractoras o cooperativas que canalicen crédito a los pequeños y medianos productores. Los beneficiarios de las garantías serán dichas entidades financieras, empresas tractoras o cooperativas. Este componente tiene una asignación de recursos de US\$5.0 millones.

3.2 Programa de Crédito: con una asignación de US\$10.0 millones se proporcionará crédito a instituciones intermediarias destinadas a financiar a pequeños y medianos productores, adicionalmente se proveerá financiación a empresas tractoras y cooperativas que destinen el crédito a financiar a dicho segmento.

3.3 Programa de Asistencia Técnica: Se financiarán Planes de Asistencia Técnica a través del mecanismo de aporte financiero parcial no reembolsable, llamado también cofinanciamiento, con el objetivo de promover la articulación de la cadena de valor y las mejoras en la productividad. Este segmento cuenta con una asignación de recursos de US\$4.6 millones.

4) Costo del Proyecto, Condiciones Financieras y Nivel de Concesionalidad del Préstamo.

4.1 Costo del Proyecto:

El costo total del proyecto es de US\$ 20,000,000.00 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), según la siguiente distribución por componente:

Costo y Financiamiento del Proyecto
Dólares

Componente	Costo Total
Programa de Garantía	5,000,000.00
Programa de Crédito	10,000,000.00
Programa de Asistencia Técnica	4,600,000.00
Auditoría del Proyecto y Evaluaciones	400,000.00
Total	20,000,000.00



4.2 Condiciones Financieras del Préstamo:

El financiamiento del Convenio de préstamo está integrado por dos tipos de recursos:

- a) **Financiamiento de Capital Ordinario (CO):** El cual corresponde a un monto de US\$10,000,000.00 (Diez millones de dólares) que serán otorgados a treinta (30) años de plazo, incluyendo (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR hasta la fecha de determinación de la tasa base fija.

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota de amortización de la porción del préstamo desembolsado con cargo al financiamiento del Capital Ordinario se pagará a los setenta y dos (72) meses, contado a partir de la fecha de vigencia del Contrato, y la última a más tardar a los treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

- (b) **Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE):** correspondiente a un monto de US\$10,000,000.00 (Diez millones de dólares) que serán otorgados a cuarenta (40) años de plazo que incluye cuarenta (40) años de gracia, con una tasa de interés del 0.25% anual.

El prestatario amortizará la porción del préstamo desembolsada con cargo al financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales, mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

El prestatario no pagará comisión de crédito sobre el financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

4.3 Nivel de Concesionalidad

El grado de concesionalidad de los recursos del contrato de préstamo para el desarrollo de este proyecto es del 49.56%, siendo superior al mínimo del 35% establecido en los *“Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público del año 2014”*, contenidos en el Decreto N°24-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 133 del 17 de julio del año 2013, con lo cual se cumple con los requisitos establecidos en la *Ley N°477, “Ley General de Deuda Pública”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de



diciembre del 2003 y el artículo 50, numeral 3 de su reglamento, Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero del año 2004, y a los objetivos propuestos en la “Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015”, contenidos en el Decreto N°45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°241 del 17 de diciembre del 2012.

II

CONSULTAS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto realizó las consultas correspondientes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) sobre las condiciones del financiamiento de este contrato de préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Nicaragua. Asimismo, en su calidad de organismo ejecutor del proyecto, se consultó a las autoridades del Banco de Fomento a la Producción sobre la importancia del referido convenio, los criterios de selección de los municipios incluidos y los beneficios que este proyecto traerá a los pequeños y medianos productores de nuestro país.

III

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto una vez analizadas las condiciones financieras del convenio de préstamo que está siendo otorgado a Nicaragua por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los beneficios que traerá el proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**”, a los pequeños y medianos productores dedicados a la producción de cacao, lácteos, hortalizas y otros rubros en los municipios seleccionados, nos pronunciamos sobre la importancia de la aprobación de este financiamiento externo y emitimos las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión considera importante destacar que este proyecto está en coherencia con las líneas de acción del GRUN para lograr el incremento de la producción, mismas que están plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016, donde se determina que para lograr el éxito de la estrategia productiva agropecuaria es necesario fortalecer el acceso de los pequeños y medianos productores a los servicios y recursos financieros, incluyendo la capacitación y asistencia técnica, así como la innovación y la tecnología, lo cual se traducirá en un importante incremento



de la productividad, una mayor competitividad del sector y mejora del nivel de vida de la población beneficiada.

2. Los integrantes de la Comisión queremos destacar que este proyecto se centra en mejorar y fortalecer las cadenas de valor del cacao, lácteos, hortalizas y otros rubros en los municipios seleccionados y pretende concentrar los recursos financieros y técnicos para maximizar el impacto esperado en los sectores productivos. Para ello se pondrá a disposición financiamiento hasta por un monto de US\$5.0 mil dólares por cada pequeño y mediano productor (PMP). El crédito será canalizado en condiciones financieras favorables por instituciones intermediarias así como por empresas tractoras y cooperativas. Un aspecto importante a resaltar es el hecho que salvo excepciones que serán debidamente reguladas, no habrá financiamiento sin la debida asistencia técnica con lo cual se garantiza la adecuada inversión de los recursos.

De igual forma se hará un Consejo Consultivo para el manejo de los recursos bajo el mecanismo de Fideicomiso. Este Consejo tendrá la responsabilidad de mantener la línea del proyecto y revisar el manejo de los recursos, entre otros.

3. Para la Comisión es importante señalar que con la ejecución de este proyecto se logrará beneficiar a 3,500 productores directos e indirectos del sector agropecuario, entre ellos 70 cooperativas y otras empresas tractoras, para financiar y producir los siguientes productos agropecuarios en los municipios detallados a continuación: **Cacao:** Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), específicamente en Nueva Guinea y Muelle de los Bueyes; Matagalpa; Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), específicamente la zona Central, Waslala, y 3 municipios. **Lácteos:** Boaco, Chontales, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), Matagalpa, León y Chinandega. **Otros Rubros (Hortalizas u otros):** Estelí, Jinotega, Matagalpa y Nueva Segovia.
4. Es importante mencionar que este proyecto vendrá a fortalecer y complementar el trabajo que se está realizando con los siguientes proyectos que son ejecutados por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA):
 - ✓ **PROCAVAL:** el objetivo de este proyecto es la inserción de pequeños productores en las cadenas de valor y en mercados dinámicos, así como la



diversificación de fuentes de ingresos. Este proyecto prioriza ocho cadenas productivas de valor, como son: leche, carne, cacao, miel, hortalizas, granos básicos (maíz y frijol), café y arroz. Beneficia a 21,000 familias distribuidas en los departamentos de Jinotega, Matagalpa, Boaco, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Rivas, Masaya, Carazo, Granada y Managua.

- ✓ **NICARIBE:** A través de este programa se facilitan fondos económicos, con carácter de fondos de capitalización no reembolsable, para generar una base mínima de capital que les permita a los protagonistas el desarrollo de las actividades productivas, centra su estrategia de intervención en el fortalecimiento de la gestión de los territorios de los Pueblos Indígenas y Afro descendientes.
- ✓ **NICADAPTA:** financia los planes de inversión en cacao demandados por los siguientes municipios: El Cuá, Wiwilí, y San José de Bocay del departamento de Jinotega; en el departamento de Matagalpa, El Tuma-La Dalia, Rancho Grande y Río Blanco; de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), Mulukukú y Waslala; de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), los municipios de Bluefields, El Rama, Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea, el Ayote y Kukra Hill; del departamento de Río San Juan, los municipios de El Almendro, San Carlos, El Castillo, comunidades y territorios indígenas y afro descendientes como Waspán, Bonanza, Rosita y Siuna .

Nicaragua ha aprobado además otros instrumentos en beneficio del sector agropecuario, como el Decreto de Aprobación de la Adhesión al “Convenio Internacional del Cacao, 2010” y sus anexos A, B y C, publicado en La Gaceta N° 82 del 7 de mayo del 2013, cuyo objetivo general es reforzar el sector cacaotero mundial, apoyar su desarrollo sostenible y fortalecer las economías cacaoteras nacionales de los países miembros.

5. Esta Comisión reconoce el esfuerzo del GRUN en el diseño e implementación de estrategias para desarrollar la competitividad del sector agropecuario, con miras al aumento de las exportaciones, que permitan añadirle mayor valor agregado a los productos exportables. Por tanto, se han destinado importantes recursos a la inserción de pequeños y medianos productores en las cadenas productivas y al fortalecimiento de éstas, como la del cacao, que dada su demanda se perfila como un rubro de alto potencial para la comercialización y cuya cadena productiva cuenta con



grandes fortalezas, ya que en Nicaragua hay grandes extensiones y clima adecuado para la explotación.

Según estudios realizados se ubica a Nicaragua en el lugar 42 de los países productores de cacao, con una participación del 0,03% en el comercio mundial de este producto. Según datos del CETREX las exportaciones de cacao y sus derivados pasaron de US\$ 2.8 millones en 2011 a US\$ 5.5 millones en 2013. Es decir, que en un período de tres años, las exportaciones tuvieron un crecimiento en volúmenes de 29.9% y 9.8% y en valor de 42.9% y 37.5%, respectivamente. Estos resultados se deben a la alta calidad del producto y la gran demanda de este en el mercado internacional. Sin embargo, nuestra oferta aun es baja, y la causa principal de esto son sus bajos rendimientos por hectárea, ya que la producción está a cargo de pequeños productores, que no cuentan con las herramientas necesarias para mejorar su productividad.

Por lo cual el financiamiento de este rubro permitirá extender la producción cacaotera, mejorando los rendimientos por hectárea y dotando de la asistencia técnica necesaria y la tecnología que garantice mejores niveles de productividad.

6. En el caso del sector lácteo, la Comisión está consciente que existe una gran cantidad de pequeños ganaderos que se dedican a la producción de leche. Según datos del MAGFOR, la producción de leche en el año 2013 fue de 224.8 millones de galones, mostrando un crecimiento de 4.0% con relación a la producción del año 2012 que fue de 216.2 millones de galones. Los productos lácteos fueron el quinto producto de exportación en el año 2013, con una participación del 8.4 por ciento del total exportado, sin incluir zonas francas. Las exportaciones en este rubro pasaron de US\$172.3 millones en 2012 a US\$175.3 millones en 2013, es decir que reflejó un incremento de 1.7 por ciento.

Este sector tiene grandes fortalezas, puesto que dispone de recursos ganaderos, como suelos, recursos humanos y un considerable tamaño del hatu, pero cuenta con índices productivos bajos, que se podrían mejorar de manera importante con financiamiento y una asistencia técnica adecuada, con lo cual se incrementarían los índices productivos.

Por tal razón, la Comisión valora positivamente la asignación de recursos destinados a este rubro dada su importancia dentro del sector agropecuario.



7. Esta Comisión considera fundamental la aprobación del financiamiento de este proyecto, tomando en cuenta la relevancia económica del sector agropecuario en términos de aporte al PIB, su contribución al empleo y la generación de divisas. Asimismo, se reconoce el potencial productivo del sector y las necesidades de desarrollo del mismo, desarrollo que se ha visto limitado por el escaso financiamiento que se otorga a esta cartera y al alto costo del financiamiento, dados los riesgos inherentes de las actividades. Asimismo se hace necesaria la incorporación de tecnología y conocimientos que permitan al productor utilizar de forma más eficiente los factores de producción.

En ese contexto, el presente proyecto atacará dos fallas de mercado relacionadas con la baja productividad de los pequeños y medianos productores en Nicaragua dedicados a la producción de cacao, lácteos, hortalizas y otros rubros, que son la falta de acceso a recursos para inversiones que incrementen la productividad, y la falta de asistencia técnica y acceso a mercados de los pequeños y medianos productores.

8. Un componente importante que tiene este proyecto y que los integrantes de esta Comisión observaron con mucho interés es el Programa de Garantía (Componente 1), que será un instrumento que permitirá mejorar la constitución de las garantías de los productores, con lo cual se mejorará y fortalecerá el índice de confianza entre los intermediarios y los beneficiarios del crédito. Este componente viene a disminuir la percepción de riesgo crediticio de los pequeños y medianos productores. Este programa en efecto garantizará las carteras de crédito de las instituciones intermediarias y contará además con sus normas regulatorias correspondientes.
9. Los integrantes de la Comisión consideran de suma importancia el hecho que el ejecutor de estos fondos sea el Banco PRODUZCAMOS, ya que se reconoce la estabilidad y fortaleza del Banco por ser una pieza clave en el apalancamiento de la producción sobre todo a los pequeños y medianos productores. El BID observa en la Banca estatal de fomento a un Banco serio, responsable y es un respaldo de organismos financieros internacionales a la decisión del GRUN, tomada en su momento, sobre la creación de PRODUZCAMOS

Finalmente, los integrantes de esta Comisión consideramos trascendental la aprobación del contrato de préstamo que está otorgando el Banco Interamericano



de Desarrollo (BID) para la ejecución del proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**”, teniendo presente el impacto que generará en el desarrollo socioeconómico del país, en la mejora del nivel de vida de nuestros productores, en la calidad de nuestros productos exportables y en el crecimiento del sector agropecuario como instrumento para reducir la pobreza.

IV

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado el **Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI**, destinado al financiamiento del proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**”, suscrito entre el BID y la República de Nicaragua, con fundamento en el artículo 138 de la Constitución Política, inciso 1, artículos 99, 100 y 101 de la Ley N° 606: “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, emitimos el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando la aprobación del mismo por parte del Plenario de la Honorable Asamblea Nacional.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado
Presidente



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

José Figueroa Aguilar
Vicepresidente

Carlos Langrand Hernández
Vicepresidente

René Núñez Téllez
Integrante

Wilfredo Navarro Moreira
Integrante

Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Eda Cecilia Medina
Integrante

Brooklyn Rivera Bryan
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

Gustavo Porras Cortés
Integrante



Douglas Alemán Benavidez
Integrante

Eduardo Montealegre Rivas
Integrante

María Eugenia Sequeira
Integrante

Luis Callejas Callejas
Integrante

Enrique Sáenz Navarrete
Integrante



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N° 245-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 214 del 11 de noviembre del año 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de mayo del año 2014, el Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), el cual será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**”, a ser ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción. El contrato de préstamo está integrado por dos fuentes de financiamiento, a) Financiamiento del Capital Ordinario: US\$10,000,000.00 (Diez millones de dólares), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una Comisión de Crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales: US\$10,000,000.00 (Diez millones de dólares) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se pagará una tasa de interés del 0.25% anual.



III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los “*Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2014*”, contenidas en el Decreto N° 24-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 133 del 17 de julio del año 2013, a los objetivos propuestos en la “*Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del año 2012, y a lo establecido en la Ley N° 477, “*Ley General de Deuda Pública*” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003 y en el artículo 50, numeral 3 del reglamento, Decreto N° 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N° _____

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3042/BL-NI, SUSCRITO EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO ACCESO AL CRÉDITO EN CADENAS PRODUCTIVAS RURALES.

Artículo 1. Apruébese el Contrato de Préstamo N° 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto “**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**” que será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ____ días del mes de junio del año dos mil catorce.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional

.
.